

RESOLUCIÓN No DP-DPG-2014- 107

Ab. Andres Sánchez López  
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (S)

CONSIDERANDO:

QUE, con Resolución No. DP-DPG-2014-001 de 8 de enero de 2014, publicada en el Registro Oficial No. 172 de 29 de tales mes y año, se expidió el Reglamento Interno que norma la autorización del gasto y pagos de la Defensoría Pública.

QUE, mediante Resolución No. DP-DPG-2014-002 de 9 de enero de 2014, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 171 de 28 de tales mes y año, se expidió el Reglamento Interno de Contrataciones de la Defensoría Pública.

QUE, el Subdirector de Desarrollo Organizacional, con memorando No. DP-SDO-2014-0125 de 17 de julio de 2014, ha solicitado que se modifiquen las dos Resoluciones antes citadas, en lo que corresponde a unidades requirentes.

QUE, la Norma Técnica de Control Interno de la Contraloría General del Estado No. 401-01 expresa que la máxima autoridad y los directivos de cada entidad tendrán cuidado al definir las funciones de sus servidores y de procurar la rotación de las tareas, de manera que exista independencia, separación de funciones incompatibles y reducción del riesgo de errores o acciones irregulares.

QUE, de acuerdo con el No. 3 del artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, compete al Defensor Público General expedir -mediante resolución-, reglamentos internos, instructivos, circulares, manuales de organización y procedimientos y cuanto instrumento se requiera para funcionar eficientemente; y,

En ejercicio de las atribuciones de subrogación conferidas en la acción de personal No. 234-2014 de 18 de julio de 2014.

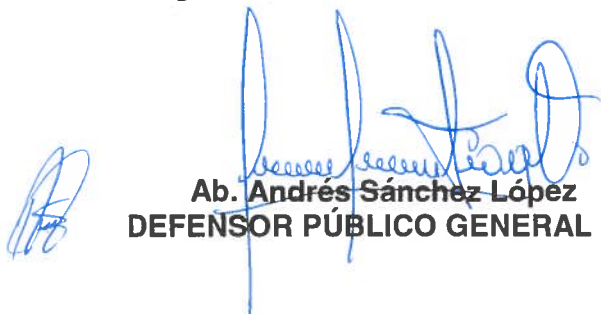


RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** A continuación de los textos constantes en la Disposición General Quinta de la Resolución No. DP-DPG-2014-001 y Disposición General Primera de la Resolución No. DP-DPG-2014-002, inclúyase un nuevo inciso, del siguiente tenor: “En los casos de adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, cuyo valor sea igual o inferior al coeficiente 0.0000002 del monto del Presupuesto Inicial del Estado, en los cuales el Subdirector de Desarrollo Organizacional deba actuar como Autorizador del Gasto, intervendrán como áreas requirentes las jefaturas departamentales de esa Subdirección competentes en razón de la materia”.

**ARTICULO. FINAL.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición y será publicada en el Registro Oficial, en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y en la página web de la Defensoría Pública. De su ejecución encárguense todas las Unidades de la Defensoría Pública.

*n* Dada y firmada en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, D. M., a 23 JUL. 2014



**Ab. Andrés Sánchez López**  
**DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (S)**